

## COMENTARIOS AL BORRADOR NO OFICIAL DE BASES TÉCNICO ECONÓMICAS DEL ESTUDIO PARA LA FIJACIÓN DE TARIFAS DE LOS SERVICIOS AFECTOS A FIJACIÓN TARIFARIA PRESTADOS POR COMPLEJO MANUFACTURERO DE EQUIPOS TELEFÓNICOS S.A.C.I.

**AUTOR: RENE TABILO**

Teniendo en cuenta, que no hemos recibido más información que los borradores no oficiales del estudio técnico económico del estudio para la fijación tarifaria, y que, por la pagina web de Subtel nos hemos informado que tenemos 15 días de plazo para comentar los borradores, venimos en cumplir con este requerimiento.

1. Nos parece, que cuando se busca transparencia no se pueden poner trabas, en ese sentido queremos manifestar nuestra preocupación, porque a juicio nuestro se ha desvirtuado el espíritu que animó la apertura a terceros del conocimiento de la fijación tarifaria. En tal sentido nos parece que la autoridad debiera citar a los inscritos para orientar y delimitar el rol de quienes actuamos como terceros.
2. Consideramos un avance que los borradores establezcan, que el estudio tarifario debe cumplir con la legislación vigente, y en particular – *menciona varias* -, el Reglamento del Servicio Público Telefónico, cuyo cumplimiento en si, es fundamental para los trabajadores del sector, no obstante, los más favorecidos serán en la práctica los 3.500.000 usuarios del servicio. Cabe recordar que tanto las Organizaciones Sindicales, Consumidores, como así mismos Parlamentarios han actuado denuncias del incumplimiento a la ley por parte de las empresas sujetas a regulación. En particular nos gustaría se precisase, como la autoridad pretende resguardar estos derechos, recordando una premisa básica de economía, que señala que a los monopolios no sólo se le regulan las tarifas si no también la calidad del servicio que entregan.
3. Quisiéramos que la autoridad nos entregase una buena fundamentación para proponer la eliminación como indexador, del Índice de costo de la mano de obra del Instituto Nacional de Estadísticas, ICMO.

Recordemos que el actual decreto tarifario establece que los índices a utilizar en los indexadores son:

ICMO: Índice de costo de la mano de obra del Instituto Nacional de Estadísticas, Valor Base ICMO 0= 173,58 a mayo 1998

IPMBSN: Índice de precios al por mayor para bienes nacionales del Instituto Nacional de Estadísticas,

Valor base IPMBSN0 = 142,74 a mayo de 1998

IPC : Índice de precios al consumidor del Instituto Nacional de Estadísticas,

Valor base IPC0 = 301,26 a mayo de 1998.

IPMBSI : Índice de precios al por mayor para bienes importados del Instituto Nacional de Estadísticas,

Valor base IPMBSI0 = 132,67 a mayo de 1998

t : Tasa de tributación a las utilidades, Valor base  $t_0 = 15\%$